

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/118/2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN: HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

18 de enero de 2024

AVISO DE FALLO

La Dirección General de Recursos Materiales, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, la convocatoria/bases, hace del conocimiento del público en general los resultados del procedimiento realizado:

Se remitió invitación a 8 posibles concursantes identificados en la investigación de mercado, además de publicar la convocatoria/bases en el portal de internet de este Alto Tribunal para que cualquier interesado pudiera participar.

Resultado de los dictámenes resolutivos aplicables de la documentación recibida en la fecha y horario establecidos:

Dictamen Resolutivo Legal:

| Participante | Resultado |
|---|-----------------|
| IDC Servicio de Limpieza, S.A. de C.V. | No Favorable * |
| Klinner México S. de R.L. de C.V. | No Favorable ** |
| Genovés Servicios Integrales de Limpieza S.A. de C.V. | Favorable |

***VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES** - Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "**Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de la persona que aparece en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar. En tal virtud y toda vez que el contrato de arrendamiento no es celebrado con la sociedad participante "IDC SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A.S. DE C.V."** y, éste carece de firmas, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

**** Numeral 7.3.-** "Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad).]. ..] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales. ni bancos".

Numeral 7.4.- "Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda e/ase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo /os que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos /os relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato Anexo 1 b de esta convocatoria/bases

En tal virtud y toda vez que el recibo de Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., no es expedido por algún órgano del Estado Mexicano, sino por una persona jurídica privada, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos". Además, la carta de manifestación de domicilio está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro con diverso número de procedimiento al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/118/2023 que nos ocupa, por lo que también incumple el requisito solicitado.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. - Al respecto, la participante no presentó el documento de referencia, por lo que no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "**Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c.**"

Asimismo, la participante exhibió carta de 08 de enero de 2024, firmada por Edgar Carrera Martínez, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna. No obstante, dicha carta está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, por lo que también incumple el requisito solicitado.

En ese sentido, se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/118/2023**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN: HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.**

VIII. REGISTRO PATRONAL - Al respecto, la participante incumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...] se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c.”

Finalmente, exhibió carta de 08 de enero de 2024, firmada por Edgar Carrera Martínez, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna. Sin embargo, dicha carta está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, por lo que también incumple el requisito solicitado.

En ese sentido, se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Dictamen Resolutivo Técnico:

| Participante | Resultado |
|---|-----------------|
| IDC Servicio de Limpieza, S.A. de C.V. | Favorable |
| Klinner México S. de R.L. de C.V. | No Favorable * |
| Genovés Servicios Integrales de Limpieza S.A. de C.V. | No Favorable ** |

* Se indican los requisitos solicitados con base en los cuales se analizó y determinó que cumple con las normas de calidad y garantías solicitadas, con las especificaciones indicadas en el Anexo 2ª de esta convocatoria/bases, sin embargo, no cumple como la información y la documentación del apartado 9.

** Se indican los requisitos solicitados con base en los cuales se analizó y determinó que cumple, con las especificaciones indicadas en el Anexo 2ª de esta convocatoria/bases, sin embargo, no cumple con las normas de calidad y garantías solicitadas, así como la información y la documentación del apartado 9.

Dictamen Resolutivo Económico:

| Concursante | Partida Favorable | Partida No favorable | Observación |
|---|-------------------|----------------------|---|
| IDC Servicio de Limpieza, S.A. de C.V. | Partida Única | ----- | ----- |
| Klinner México S. de R.L. de C.V. | ---- | Partida Única | La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases. |
| Genovés Servicios Integrales de Limpieza S.A. de C.V. | ---- | Partida Única | Excede el 20% del precio prevaleciente |

Fallo:

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y las bases del presente procedimiento, se declara desierto el presente concurso público sumario ya que ningún participante obtuvo la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables con resultado favorable. Se iniciará un procedimiento de Adjudicación Directa.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación agradece la participación en este Concurso Público Sumario.

Atentamente

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales

yO3MEuzISDhszhGzSVz6FY8hXokg8sOyCAUtnQxBIOQ=